

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000085

Callao, 20 FEB 2014

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 2875-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA, de fecha 08 de noviembre de 2013, y el Oficio N° 125-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA, de fecha 17 de enero de 2014, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Logística de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la servidora Martínez Torres de Vargas Doriz Alicia, y el Informe N° 119-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter-intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

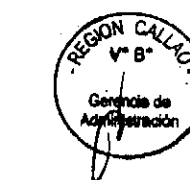
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los servidores mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 2875-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA, de fecha 08 de noviembre de 2013, y el Oficio N° 125-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA, de fecha 17 de enero de 2014,



20 FEB. 2014

RISTHIAN OMAS  
de la Oficina de

mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla de la Gerencia de Liquidaciones elaboradas por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Mantenimiento de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2011 a favor de la servidora Martínez Torres de Vargas Doriz Alicia, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo a los Informes de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y a nivel de Unidad Ejecutora, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la servidora Martínez Torres de Vargas Doriz Alicia, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	MARTINEZ TORRES DE VARGAS DORIZ ALICIA	ACTIVO	SI.10,223.35
TOTAL			SI.10,223.35



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero y el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



RINO JOSUE COTERA CORDOVA  
Encargado del Despacho  
De Secretaría de Consejo  
Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

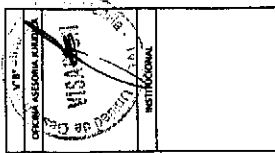
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.L.J. Nº 037-94

Pilago: Gobierno Regional del Callao  
Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº SEC BUC	TIPO DICTO	Nº M. DICTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	ESTADO LABORAL	DOMIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	Nº SUPED. JUDICIAL	Nº EXERC. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE LICED.	CANT. MESES	MONT. RECONOC. POR EL PLEGO (A)	MONT. AMORTIZADO POR EL PLEGO (B)	MONT. FORTALECIMIENTO A. 31-12-2011 (C) + (A) - (B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS	MONT. INTERESES (MENSUAL)	
1	1379	DNI	08684416	MARTINEZ	DONCE ALICIA	NACION	04018403876	ACTIVO	D.L. 17376	CONTRATADOS	Técnicos	STE	Ley N° 29702	RD-N° 000341-13	17/01/2013	6	842,88	9.280,47	10.223,35	ESALUD ONP AFP DESCUENTOS JUDICIALES OTRAS CARGAS (T) DEDUCIDO	920,10	124,20
																				TOTAL	920,10	

NOTAS:

- Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otras Deduciones, se toma el Monto Pendiente al 31-12-2011 (sin interés).
- Para el cálculo de los intereses se toma el monto de la deuda (incluyendo los intereses por 30 días) correspondiente a la deuda.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Tramitadora de Pagos efectúa el abono del monto Pendiente al 31-12-2011, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato, en la modalidad de referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad.
- La información ingresada debe coincidir con los datos de la base de datos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supuestos Nros. 012 y 038-2008-PE.



*[Handwritten Signature]*  
**CPIC. HERNAN VALDERRAMA REQUEÑA**  
 Jefe del Área de Gestión Administrativa  
 Investigación y Equipamiento  
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

*[Handwritten Signature]*  
**Prof. Wilfredo Lujan Huaman**  
 Especialista de Personal  
 UGEL VENTANILLA

*[Handwritten Signature]*  
**JORGE PABLO LOZA CELIS**  
 Encargado Planillas  
 UGEL Ventanilla

Unidad de Gestión Educativa Local-Ventanilla  
**EQUIPO DE PLANILLAS**  
 Folio N° 11

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**20 FEB. 2014**  
**RISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

